

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	25837/2024	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)		

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2024**

PRESIDENTE:
Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejero	Daniel Conesa Minguez	Consejero
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaïson	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero

Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo, en sustitución del
Secr. Acctal. del Consejo de Gobierno por Decreto nº 164 de 25-07-2024 Gema Viñas del
Castillo Secretaria

En la Ciudad de Melilla, siendo las once horas y cinco minutos del día 14 de agosto de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2024000529.14/08/2024

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión resolutive ordinaria celebrada el día 09 de agosto de 2024, es aprobada por unanimidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No constan en el expediente comunicaciones oficiales:

ACG2024000530.14/08/2024

ASUNTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA

PUNTO TERCERO.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA CAM.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000531.14/08/2024

De conformidad con la Cláusula cuarta del PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA ambas administraciones se comprometen a crear una Comisión de Seguimiento, integrada por una Presidencia designada por la Comunidad Autónoma de Andalucía y por tres representantes designados por la Comunidad Autónoma de Andalucía y otros tres designados por la Ciudad Autónoma de Melilla, con la finalidad de realizar el seguimiento y evaluar las acciones derivadas del precitado Protocolo.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento resolver cuantas dudas y cuestiones pudieran derivarse de la ejecución del Protocolo.

Para el asesoramiento de cuestiones específicas, a las reuniones de la Comisión podrán asistir hasta un máximo de dos personas técnicas en la materia que participarán con voz y sin voto.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento del Protocolo se adoptarán por mayoría. En caso de empate el voto del titular de la Presidencia será dirimente.
La Comisión de Seguimiento del Protocolo se reunirá, al menos, una vez al año.

A tenor de lo anterior y de conformidad con las atribuciones que me confieren el ordenamiento jurídico vengo a proponer al Consejo de Gobierno, como órgano competente en virtud del art. 16.1.17 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma (BOME extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017):

La designación de :

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Miguel Marín Cobos
- Sofía Acedo Reyes
- María José Aguilar Silveti

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO,
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO**

PUNTO CUARTO.- EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 24 VIVIENDAS, 4 COCHERAS Y GARAJES (10 PLAZAS DE APARCAMIENTOS) EN CALLE GENERAL ASTILLEROS, 48 SE SOLICITA APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO AL SUPERAR EL 1.000.000€.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000532.14/08/2024

EXPEDIENTE: 26283/2023

ASUNTO: solicitud de licencia urbanística con proyecto básico sin visar.

OBJETO: EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 24 VIVIENDAS, 4 COCHERAS Y GARAJES (10 PLAZAS DE APARCAMIENTOS)

PROMOTOR: D.NAYIM ABDELKADER EL HADI con DNI [REDACTED]

SITUACIÓN: CALLE GENERAL ASTILLEROS, 48

REFERENCIA CATASTRAL: 5733617WE0053S0001RK

Los Servicios Técnicos de esta Dirección General, en relación con la solicitud de licencia de obras de referencia, previa la comprobación correspondiente informan:

1. Que el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretende realizar la construcción es la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación de Melilla.

2. Que el Proyecto Básico sin visar presentado cumple la normativa del PGOU vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación, apuntándose además las siguientes ADVERTENCIAS respecto a este expediente:

- Se advierte en la sección de planimetría un elemento que sobresale de la envolvente de 45° del ático. Se entiende que es un error gráfico que debe corregir en la siguiente fase.

- En planimetría se aprecia el volumen para hueco de ascensor dentro del rango permitido (3,5 m de la envolvente sobre altura máxima permitida). En base al punto nº2 de los criterios de interpretación del PGOU y otras normas de obligado cumplimiento publicados en el BOME del martes 27 de enero de

2004, se permite la altura mínima imprescindible para la instalación del ascensor. Debido a que esa altura viene determinada por la huida del ascensor y en el mercado se pueden encontrar en un rango de en torno a

2,7metros (en función de otras características técnicas) deberá optarse por un modelo de ascensor y una solución constructiva de cubierta que respete al máximo el límite de 3,5 m de la envolvente del castillete (N408).

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

3.- Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará "proyecto básico modificado y de ejecución".

4. El acto de otorgamiento de licencia, en su caso fijará las siguientes condiciones y plazos:

A) No podrán comenzar las obras hasta tanto:

- Sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los Técnicos Directores de Obras debidamente visados por sus Colegios Oficiales.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: Que se conceda licencia urbanística a D.NAYIM ABDELKADER EL HADI con DNI [REDACTED] para EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 24 VIVIENDAS, 4 COCHERAS Y GARAJES (10 PLAZAS DE APARCAMIENTOS) situadas en CALLE GENERAL ASTILLEROS, 48 de esta localidad.

Segundo: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 1.821.905,83 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Tercero: El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, que asciende a la cantidad de 25.529,53 €, deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

· Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

· Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000533.14/08/2024

MODIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”

Visto el informe del Director General de Innovación Tecnológica, de fecha 1 de agosto de 2024, que literalmente copiado dice:

“I.- En relación con el expediente 24170/2024, de Modificación de la duración del Encargo a Medio Propio Personificado Tecnología y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) de “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”, vista la documentación obrante en el mismo, en el que consta la siguiente documentación:

- Acuerdo de Inicio de expediente de Modificación de duración del Encargo a Medio Propio TRAGSATEC.
- Acuerdo con el Ministerio de continuación de actuaciones previstas en el Convenio hasta finalización de las mismas (julio 2024).
- Certificado de existencia y retenciones de crédito:
 - RC Nº 12023000041112 de 23 de agosto de 2023, de la partida 06/43300/22799, por importe de: 625.000,00 €. (Expediente 28466/2023).
 - RC Nº 12024000011217 de 11 de abril de 2024, de la partida 06/43300/22799, por importe de: 457.167,78 €. (Expediente 28466/2023).
 - RC Nº 12024000021615, de 3 de junio de 2024, de la partida 06/43300/22799, por importe de: 123.464,53 €. (Expediente18428/2024).
- Memoria Económica.
- Informe de la Dirección General de Innovación Tecnológica, relativo a la justificación de la modificación de la duración del encargo, junto a anexo remitido al Ministerio para convocar Comisión, relativo a finalización de actuaciones.
- Notificación al medio propio Tragsatec, a fin de que manifieste su conformidad con la modificación de la duración del Encargo.
- Escrito de Tragsatec, manifestando su conformidad con la modificación de la duración del encargo.
- Informe de legalidad favorable.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

II.- Con fecha 30 de mayo de 2024 la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, solicitó a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio suscrito entre el Ministerio de Política Territorial y la Ciudad de Melilla, la continuación y finalización de las actuaciones en curso descritas en el punto quinto del informe de 30 de mayo de 2024, remitido al ministerio y que se incorpora al presente expediente, con el plazo improrrogable de 28 de diciembre de 2024, en base a lo previsto en el artículo 52, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

III.- Con motivo del ACUERDO DE CONTINUACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN CURSO DEL CONVENIO SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS, formalizado el pasado 1 de julio de 2024, que se encuentra incorporado al expediente y que establece:

“Por todo cuanto antecede, las partes del Convenio ACUERDAN, a propuesta de la comisión de seguimiento del Convenio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la continuación y finalización de las actuaciones en curso a fecha de finalización de la vigencia del Convenio, según lo solicitado por la Ciudad de Melilla, con el plazo improrrogable de 28 de diciembre de 2024, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.”

A fin de dar cumplimiento al mismo y una vez modificado el precio del Encargo a Medio Propio para finalización de actuaciones, se considera necesario y está justificada la modificación de la duración del encargo hasta el 27 de diciembre de 2024, para que se puedan finalizar las actuaciones pendientes y que está realizando la Oficina Técnica de Proyectos. Pudiendo ser susceptible de prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria suficiente y tras la tramitación pertinente.

IV.- Teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2024 la modificación del precio del encargo para finalización de actuaciones y lo que ya ha sido certificado, existe crédito adecuado y suficiente para la continuación de actuaciones hasta la finalización de las mismas, con fecha 27 de diciembre de 2024. A tal efecto se han incorporado al expediente las correspondientes retenciones de créditos.

En virtud de lo expuesto y los informes que constan en el expediente y que ya ha sido modificado el precio del encargo a fin de que se puedan finalizar actuaciones, quien suscribe entiende salvo mejor criterio, atendiendo a los principios de eficacia, economía y eficiencia por los que debe regirse la Administración, que procede que por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, se proponga al Consejo de Gobierno, como órgano competente (artículo 75.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME Extr. Núm. 2, de 30 de enero de 2017):

1º) Aprobar y suscribir la MODIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA, que se encuentra recogido en la cláusula Novena del encargo con el contenido propuesto que se adjunta como Anexo I.

2º) El importe total del Presupuesto de Ejecución de la actuación, asciende a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €), teniendo en cuenta la modificación del precio del encargo y el grado de ejecución del encargo y la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1072/2010 y la valoración de los

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

recursos humanos y materiales, conforme a la aplicación de las TARIFAS TRAGSA/TRAGSATEC, publicadas en el BOE Núm. 92 de fecha 18 de abril de 2023.

3º) Autorizar al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, como órgano que tiene atribuida las competencias objeto del encargo, a gestionar el correcto desarrollo del mismo y mantener las comunicaciones necesarias con TRAGSATEC, así como por analogía con los expedientes de contratación, las derivadas de la Orden número 213, de fecha 1 de febrero de 2017, relativa a delegación en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda.

4º) Proceder a su Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ANEXO I

CONTENIDO PROPUESTO DE MODIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) "CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA"

La Cláusula Novena del Encargo a TRAGSATEC DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA, quedaría en los siguientes términos en cuanto a la duración final del encargo:

"La puesta en funcionamiento de la oficina, será una vez se firme el acta de inicio en el mes de diciembre del año 2023 y la fecha de finalización será la de 27 de diciembre de 2024, pudiendo ser susceptible de prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria suficiente y tras la tramitación pertinente."

ANEXO II

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO RESUMEN IMPORTE EUROS

COORDINACION	1. COORDINACIÓN DE PROYECTO.....	46.496,74
GESTIÓN	2. GESTIÓN DEL PROYECTO.....	416.098,14
MEDIOS	3. MEDIOS NECESARIOS	98.950,49
	Costes Directos Totales	561.545,37
	5,00 % Costes Indirectos s/561.545,37	28.077,27
	6,00 % Gastos Generales s/589.622,64	35.377,36
	Total Presupuesto de Ejecución Material	625.000,00
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	625.000,00

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS"

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º) Aprobar y suscribir la MODIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) "CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA, que se encuentra recogido en la cláusula Novena del encargo con el contenido propuesto que se adjunta como Anexo I.

2º) El importe total del Presupuesto de Ejecución de la actuación, asciende a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €), teniendo en cuenta la modificación del precio del encargo y el grado de ejecución del encargo y la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1072/2010 y la valoración de los recursos humanos y materiales, conforme a la aplicación de las TARIFAS TRAGSA/TRAGSATEC, publicadas en el BOE Núm. 92 de fecha 18 de abril de 2023.

3º) Autorizar al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, como órgano que tiene atribuida las competencias objeto del encargo, a gestionar el correcto desarrollo del mismo y mantener las comunicaciones necesarias con TRAGSATEC, así como por analogía con los expedientes de contratación, las derivadas de la Orden número 213, de fecha 1 de febrero de 2017, relativa a delegación en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda.

4º) Proceder a su Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ANEXO I

CONTENIDO PROPUESTO DE MODIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) "CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA"

La Cláusula Novena del Encargo a TRAGSATEC DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA, quedaría en los siguientes términos en cuanto a la duración final del encargo:

"La puesta en funcionamiento de la oficina, será una vez se firme el acta de inicio en el mes de diciembre del año 2023 y la fecha de finalización será la de 27 de diciembre de 2024, pudiendo ser susceptible de prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria suficiente y tras la tramitación pertinente."

ANEXO II

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
COORDINACION	1. COORDINACIÓN DE PROYECTO.....	46.496,74
GESTIÓN	2. GESTIÓN DEL PROYECTO.....	416.098,14
MEDIOS	3. MEDIOS NECESARIOS	98.950,49
	Costes Directos Totales	561.545,37
	5,00 % Costes Indirectos s/561.545,37	28.077,27

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

6,00 % Gastos Generales s/589.622,64	35.377,36
Total Presupuesto de Ejecución Material	625.000,00
Total Presupuesto de Ejecución por Administración	625.000,00

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS”

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN Y FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA CAPACITACIÓN EN CIBERSEGURIDAD Y USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET (STAND).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000534.14/08/2024

PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN Y FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA CAPACITACIÓN EN CIBERSEGURIDAD Y USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET (STAND)

En relación con el asunto de referencia y teniendo en cuenta:

Primero.- S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA MEDIO PROPIO, S.A. (en adelante INCIBE), es una entidad encargada de reforzar la ciberseguridad, la confianza y la protección de la información y privacidad en los servicios de la Sociedad de la Información, aportando valor a ciudadanos, empresas, Administración, red académica y de investigación española, sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y sectores estratégicos en general.

Segundo.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene un régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de su Estatuto, la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencias sobre el fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

Tercero.- Que la Dirección General de Innovación Tecnológica tiene atribuidas las siguientes competencias relacionadas con la actuación informada:

- El impulso y gestión de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías de la información y las comunicaciones en la Ciudad de Melilla en colaboración con la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad y la empresa pública Proyecto Melilla S.A.
- Creación de un núcleo de dinamización tecnológica de la industria y los servicios de Melilla, con “mentorización” personalizada por expertos en desarrollo de negocio, comunicación, legal y otras materias imprescindibles para el desarrollo de proyectos. Creación de ecosistema de emprendimiento y aceleración tecnológica, donde conectar con otros profesionales y emprendedores.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

c) Dinamización cualitativa con soporte en funciones tales como la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, la implantación de actividades industriales y de servicios de alta calidad, que permitan la aplicación y experimentación de las nuevas tecnologías y, finalmente, el establecimiento de unas estructuras de servicios tecnológicos y de formación orientados hacia las empresas e instituciones.

d) Con sujeción a la dirección del Consejo de Gobierno, las actuaciones de gestión y coordinación en materias relacionadas con la formación en materias de Innovación Tecnológica y la adquisición de capacidades profesionales de Tecnologías de la Información y Comunicación relacionadas con esta.

e) La planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomento de la investigación científica y tecnológica, el fomento de la innovación tecnológica dirigida a empresas, entre ellas las de base tecnológica, y el emprendimiento científico y tecnológico, en coordinación con las restantes Consejerías y Direcciones Generales responsables de otras políticas sectoriales.

f) Las relaciones institucionales en materia de investigación e innovación con las administraciones públicas y entidades y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito competencial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Colaboración en formación tecnológica con el centro asociado de la UNED en Melilla, así como con el campus de la Universidad de Granada en nuestra ciudad.

g) La coordinación con los planes y programas de la Administración General del Estado y de la Unión Europea u otras administraciones o instituciones nacionales o internacionales en materia de investigación científica y tecnológica, así como, en materia de innovación tecnológica. En el caso de los planes y programas de la Unión Europea, todo ello sin perjuicio de las atribuidas a la Dirección General competente en materia de cooperación con la Unión Europea.

h) La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como de las vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria.

i) La planificación e impulso de programas de investigación, así como de formación, en materia de machine learning, NFTs, criptomonedas, inteligencia artificial, Metaverso, Web 3.0, Blockchain....

Cuarto.- Para alcanzar sus objetivos, los principales servicios que ofrece INCIBE son la OSI – Oficina de seguridad del Internauta, Is4k – Internet Segura For Kids, Protege tu Empresa, y el 017 ‘Tu Ayuda en Ciberseguridad’. Estos servicios proporcionan a ciudadanos, menores de edad y sus colectivos de referencia (familias, educadores), y empresas, la información y el soporte necesarios para evitar y resolver los problemas de seguridad que pueden encontrar al navegar por Internet.

En concreto, la OSI, Is4k, Protege Tu Empresa, y el servicio 017 ‘Tu Ayuda en Ciberseguridad’ de INCIBE trabajan para:

n Ayudar a los usuarios a llevar a cabo un cambio positivo de comportamiento en relación con la adopción de buenos hábitos de seguridad.

n Hacerles conscientes de su propia responsabilidad en relación con la ciberseguridad.

n Contribuir a minimizar el número y gravedad de incidencias de seguridad experimentadas por el usuario.

n Asesorarles sobre como actuar en caso de haber sido víctima de un incidente.

Los canales principales de estos servicios son los canales online: web, redes sociales, y soporte telefónico, si bien, es también necesario llegar a los ciudadanos a través del contacto directo, mediante el cual percibir sus necesidades reales y sus inquietudes, de cara a proporcionar la mejor información y servicios. Es por ello que los servicios de formación y concienciación realizados por INCIBE a través de canales online están siendo reforzados por actuaciones de formación y concienciación presenciales tales como: jornadas en centros educativos, presencia en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

eventos masivos orientados a ciudadanos, menores y familias, así como presencia en lugares públicos de gran afluencia. Además, se ha puesto en marcha el despliegue de un roadshow itinerante de INCIBE para la concienciación del uso seguro y responsable de Internet orientado a la ciudadanía, menores, jóvenes, familias, educadores y profesionales del ámbito del menor, y empresas, que estará presente en diversos eventos y ubicaciones del territorio nacional

Quinto.- El objeto de este CONVENIO es la formalización de un marco de colaboración entre la INCIBE y la Ciudad Autónoma de Melilla para la colaboración de ambas partes para la organización del evento a celebrar durante los días 22, 23 y 24 de septiembre en horario de 9:00 a 14:00 h y de 16:00 a 19:00 h, "STAND ITINERANTE".

La Ciudad Autónoma de Melilla, como administración local responsable y encargada de la protección civil de sus ciudadanos, es consciente de los riesgos a los que, en materia de ciberseguridad, se está expuesto no solo desde el plano de los ciudadanos en general sino también de la propia administración y de todos los sectores económicos, considerándose a día de hoy desde el consistorio la ciberseguridad como un objetivo estratégico del municipio.

El evento tendrá lugar en la Ciberteca del Parque Hernández s/N, Av. de la Democracia, 52004 Melilla, a los efectos de fomentar las buenas prácticas en el uso de las nuevas tecnologías, está destinado a ciudadanos, alumnos, familias y empresas, por lo que se considera oportuna la participación de INCIBE en aras de aportar valor al propio evento y reforzar la confianza en el ámbito digital a través de la formación y capacitación en materia de ciberseguridad, así como elevar los niveles necesarios de cultura en ciberseguridad que cualquier persona debe tener para desenvolverse con confianza en la era digital.

Sexto.- La ciberseguridad y la confianza digital son hoy dos de los retos más importantes a los que se enfrentan gobiernos, empresas y ciudadanos.

Se trata de aspectos de crucial importancia en un contexto global, interconectado y dependiente de la tecnología como es el actual, e imprescindible para alcanzar la necesaria confianza en el ámbito digital.

Por todo ello, INCIBE está desarrollando un conjunto de acciones de sensibilización, concienciación, educación, promoción y divulgación en ciberseguridad para favorecer la confianza en la adopción de las tecnologías digitales de ciudadanos, pymes, profesionales y fortalecer las capacidades de la Sociedad (ciudadanos, menores, pymes, profesionales y autónomos).

- INCIBE colaborará en el evento a través de la presencia de su stand itinerante, en donde tendrán lugar durante todo el horario del evento, mini-competiciones llevadas a cabo a través de juegos online o serious games con la finalidad de concienciar sobre un uso seguro y responsable de la Red.

- INCIBE aportará el equipo necesario para el correcto desarrollo de las actividades

- INCIBE proporcionará el personal encargado de atender las actividades de ciberseguridad a través de juegos, vídeos y cuestionarios que se llevarán a cabo en el stand.

- INCIBE se encargará del montaje y desmontaje del stand. El montaje se realizará el día 22 de septiembre. El desmontaje tendrá lugar una vez haya finalizado el evento, el día 24 de septiembre de 2024.

- INCIBE podrá dar información sobre la Oficina de Seguridad del Internauta (OSI), Internet Segura for Kids (IS4k), Protege tu Empresa, y el servicio 017 'Tu Ayuda en Ciberseguridad' de INCIBE, y entregar merchandising corporativo de la Sociedad a los efectos de dar a conocer su actividad entre el público objetivo.

Séptimo.- El presente Convenio no contempla aportación económica en metálico o en especie por ninguna de las partes que deba atesorarse, contabilizarse, gestionarse o justificarse de forma conjunta, ni que deba validarse y aprobarse por los órganos de seguimiento previstos en el Convenio.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Octavo.- Las Partes nombran los siguientes interlocutores responsables de la coordinación, seguimiento y control del Convenio:

- Por INCIBE:

o D. Cristina Gutiérrez Borge.

- Por EL AYUNTAMIENTO DE MELILLA:

o D. JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Serán los encargados de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

Los interlocutores se reunirán siempre que lo solicite cualquiera de ellos.

Ambas Partes se comprometen a solventar, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio. En caso de persistir desavenencia y de proceder litigio judicial, ambas partes someterán las discrepancias al conocimiento y la competencia del orden jurisdiccional competente de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

Noveno.- El Convenio se perfecciona y entra en vigor con la firma del mismo y se extinguirá a la finalización del período de colaboración, esto es el 24 de septiembre de 2024, con el desmontaje del stand de INCIBE una vez haya finalizado el evento.

Al no conllevar la firma del Convenio propuestas obligaciones económicas para esta Administración, el expediente no incorpora documento de retención de crédito ni requiere fiscalización previa limitada con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Único.- La firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA CAPACITACIÓN EN CIBERSEGURIDAD Y USO SEGURO Y RESPONSABLE DE INTERNET (STAND), facultando al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, para la formalización de los documentos correspondientes y de las actuaciones precisas para llevarlas a cabo.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 .1 DEL REGAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000535.14/08/2024

PROPUESTA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

**MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE
ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA POLICÍA
LOCAL DE MELILLA**

ANTECEDENTES

1.- EL Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria de urgencia, celebrada el 17 de Agosto de 2020 aprobó la constitución de UN ÓRGANO DE ASESORAMIENTO DE CARÁCTER CONSULTIVO EN MATERIA DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE POLICÍA LOCAL Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA.

(BOME nº 5784 de 21 de agosto de 2020). En el artículo 4- composición, se establece que el órgano de Asesoramiento estará compuesto, entre otros miembros, por: “El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla que podrá delegar en otro miembro del Consejo de Gobierno, que asumirá la Presidencia del órgano colegiado. EL DIRECTOR General de Presidencia...”.

2.- El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el 28 de Julio de 2023, aprobó el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Nº 54 de 31 de Julio de 2023) atribuyendo a la Consejería de Seguridad Ciudadana, las competencias administrativas atribuidas por el ordenamiento jurídico de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana.

3.- El Presidente por Decreto nº 0948 de 25 de Agosto de 2023 (BOME nº 6100 de 1 de septiembre de 2023 , dispuso lo siguiente: “Esta Presidencia considera conveniente, para lograr mayor agilidad y eficacia, en consonancia con criterios de buena administración, delegar la atribución recogida en el artículo 4 del expresado Reglamento y en uso de las competencias que tengo atribuidas por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, el artículo 9 de la Ley 40/2015 que aprueba el Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable de la Ciudad Autónoma, La delegación en el titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana de la Presidencia del Órgano de Asesoramiento de Distinciones y Condecoraciones de la Policía Local de Melilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA. (BOME nº 5784 de 21 de agosto de 2020).

Debido a las modificaciones realizadas en la Ciudad Autónoma en lo que respecta a la Direcciones Generales, se hace preciso una modificación del del mencionado Reglamento. En el Sentido que en lugar de referirse al Director General de Presidencia, el miembro del Órgano Asesor es el Director General competente en el Área de Seguridad Ciudadana.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 .1 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA. Y donde dice Director General de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Presidencia se sustituye por DIRECTOR GENERAL COMPETENTE DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Esta Modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PUNTO OCTAVO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000536.14/08/2024

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR
PRIMERO: Con fecha 16/04/2024, registrada al número 2024032622, tuvo entrada en la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026 (publicado en BOME Extraordinario número de lunes 29 de abril de 2024).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 275.000,00 euros a la "COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA" en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024

En Melilla, a XX de XXXXXX de 2024

REUNIDOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el Sr. D. Farid Abdel-Lah Amar, Presidente de la Comisión Islámica de Melilla con CIF R2900301I, Asociación con domicilio en la Calle Azucena 26, Melilla inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el numero 000792 (289-SG/D), según consta en la anotación en el registro citado por resolución de la Directora General de Cooperación Jurídica internacional, y relación con las Confesiones, y derechos Humanos de 21/11/2018.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: “Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: “...Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones”.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos:

“e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

Asimismo, el art. 25.2.k) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso las competencias en materia de “Cementerios y Servicios Funerarios”.

Tercero.- Que la Comisión Islámica de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la Asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar a los que profesen la religión islámica, el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos, y la observancia de las reglas tradicionales musulmanas, relativas a inhumaciones, sepultura y ritos funerarios, que realizarán con la intervención de la Comunidad Musulmana Local.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales”.

Quinto.- El presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad 2023-2025 (BOME N° 6057 de 4 de abril de 2023), siendo el órgano competente para la tramitación del presente convenio la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), del que se desprende que corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor la siguiente:

“5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales

e) Colaboración con Entidades Religiosas y Mesa Interconfesional.”

Sexto.- En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2024 existe previsión nominal de Subvención a la Comisión Islámica de Melilla, Aplicación Presupuestaria con número 2024 04/92412/48000 y con denominación “COMISIÓN ISLÁMICA” perteneciente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comisión Islámica de Melilla, en los aspectos relativos al Proyecto de Mantenimiento de Mezquitas y Programación de actividades externas. Este proyecto se propone abordar las necesidades de revitalización y mejora de las mezquitas de una manera integral. A través de una combinación de actividades islámicas, asistencia religiosa y social, formación, equipamiento y renovaciones, se pretende fortalecer no solo las estructuras físicas de las mezquitas, sino también el tejido social y espiritual de la comunidad.

Objetivos Generales:

1. Mejorar y fortalecer la vida espiritual y religiosa de la comunidad musulmana a través de una variedad de servicios y actividades: Esto incluye aumentar la frecuencia y la diversidad de los servicios religiosos, así como garantizar que se brinde orientación espiritual y apoyo a la comunidad.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

2. Proporcionar formación y educación islámica a la comunidad: Establecer programas educativos y de formación que aborden temas religiosos, culturales y sociales relevantes para la comunidad musulmana de Melilla.
3. Realizar reformas y mejoras en las infraestructuras de las mezquitas para garantizar seguridad y accesibilidad: Identificar y abordar las necesidades de mantenimiento y renovación de las mezquitas para garantizar un ambiente seguro y acogedor para los fieles.
4. Adquirir equipamiento necesario para el funcionamiento de las mezquitas: Asegurarse de que las mezquitas estén equipadas con los recursos y las tecnologías necesarias para llevar a cabo sus actividades de manera efectiva.
5. Establecer programas de asistencia social para apoyar a miembros de la comunidad: Desarrollar iniciativas que ayuden a los miembros de la comunidad en situaciones de necesidad, promoviendo así la solidaridad y el apoyo mutuo.

Objetivos Específicos:

1. Incrementar la asistencia a los servicios religiosos: Aumentar la participación de la comunidad en las oraciones y actividades religiosas.
2. Ampliar la oferta educativa: Ofrecer una variedad de programas de formación islámica y cultural para todas las edades, desde clases para niños hasta actividades para adultos.
3. Realizar inspecciones y evaluaciones de las mezquitas: Identificar las áreas que requieren renovación y mejora en términos de infraestructura y seguridad.
4. Adquirir equipo tecnológico y recursos educativos: Obtener recursos como libros, material de audio y video, así como tecnología para transmitir servicios y eventos.
5. Establecer un fondo de asistencia social: Crear un fondo que proporcione ayuda a los miembros de la comunidad en situaciones de dificultad financiera, salud u otras emergencias.
6. Promover la participación activa de la comunidad: Incentivar a los miembros de la comunidad a participar en la planificación y ejecución de actividades religiosas, educativas y sociales.

Actividades a subvencionar:

Se considerarán como gastos justificables los relativos a:

- Recursos Humanos: Secretaria, auxiliar administrativo, coordinadores, peones de limpieza y conserjes (17 mezquitas) imanes o guías religiosos, profesores de apoyo (nominas, seguridad social, IRPF, asesoría, finiquitos, prevención de riesgos, etc.).
- Adecuación, mantenimiento, equipamiento y reparaciones de mezquitas relativos al Servicio Fúnebre (pinturas, letreros, megafonía, aire acondicionado, suministros eléctricos y de fontanería, alfombras y aislantes, bricolaje, puertas, placas solares, baños, impermeabilización de cubiertas, limpieza, etc.).
- Actos públicos, celebraciones y actividades varias (estancias, alquiler salas, traslados, dietas y gratificaciones, etc.).
- Materiales, Alquiler y adecuación del local, material fungible, servicios, tributos, mobiliario y equipamiento de oficina, gastos relativos al mantenimiento de vehículos, gastos relativos a la apertura de la oficina, mantenimiento biblioteca y ludoteca, compra y donación de libros, etc.
- Asistencia social (exceptuando el establecimiento de un fondo de asistencia social por considerarse ajeno del ámbito competencial de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor).

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Servicios externos (servicios de mantenimiento informático, jurídicos, vigilancia, seguridad, seguros de responsabilidad civil, etc.).
- Otros gastos relacionados con las actividades, etc.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comisión Islámica de Melilla serán las siguientes:

1) Dentro de las Mezquitas:

Oraciones Diarias.
Charlas Religiosas y Conferencias.
Clases de Educación Islámica.
Talleres Culturales.
Eventos Especiales.
Noches de Lectura del Corán.
Programas de Apoyo Social.

2) Fuera de las Mezquitas:

Actividades Culturales:

- Noches Culturales Islámicas.
- Ferias y Exposiciones.
- Talleres de Caligrafía Árabe.
- Cine y Literatura Islámica.
- Exhibiciones de Arte y Fotografía.
- Eventos de Celebración.

Actividades Educativas:

- Conferencias y Charlas.
- Clases de Árabe.
- Cursos de Formación Religiosa.
- Biblioteca y Recursos Educativos.
- Educación en la Comunidad.
- Cursos para Refuerzo escolar y de alfabetización.

Actividades Deportivas y Recreativas:

- Clases de Deporte.
- Torneos Deportivos.
- Excursiones y Actividades al Aire Libre.
- Campamentos para Jóvenes.

Actividades de Diálogo Interreligioso:

- Eventos de Diálogo Interreligioso.
- Visitas a Mezquitas y Asociaciones Islámicas.
- Seminarios de Paz y Tolerancia.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla.

Serán obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en los circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

QUINTA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Las obligaciones específicas de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- La Consejería se compromete a abonar a la Comisión Islámica de Melilla la cantidad de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04/92412/48000 que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula cuarta y quinta del presente Convenio de Colaboración.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Plazo y Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor la percepción de tales ingresos.

OCTAVA.- Justificación.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2022, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

UNDÉCIMA. - Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Comisión Islámica de Melilla, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DUODÉCIMA. – Vinculación con la Ciudad Autónoma de Melilla.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Comisión Islámica de Melilla.

DECIMOTERCERA. - Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Según se establece en el artículo 7 en su capítulo IV "Publicidad de las subvenciones y ayudas públicas" del RD 130/2019, de 8 de marzo :

1. Por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de mínimis a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto e la normativa europea.
2. En la publicación se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas públicas según lo establece en la ley 30/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas públicas y en cuantas otras resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOSEXTA. Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa.

DECIMOSÉPTIMA.- Protocolos.

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMOCTAVA.- Cuestiones Litigiosas.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor
Fadela Mohatar Maanan

Por la Comisión Islámica de Melilla
El Presidente
Farid Abdel-Lah Amar

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se remite la documentación procedente junto con el presente escrito.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO NOVENO.- DESESTIMACIÓN RECURSO D. M.S.A.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000537.14/08/2024

Visto el escrito de 24/05/2024 con número de anotación 2024045092 de D. MIMON MOHAMED SI ALI, en el que interpone un recurso de reposición contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de abril de 2024, relativo a las bases generales para las convocatorias de concurso generales de méritos, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y Personal Laboral fijo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024., y de acuerdo con los siguientes
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

ÚNICO. – En BOME Extra núm. 31, de 30 de abril de 2024 fue publicado el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de abril de 2024, relativo a las bases generales para las convocatorias de concurso generales de méritos, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y Personal Laboral fijo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRIMERO. - Sobre la admisión del Recurso.

El presente recurso potestativo de reposición es admisible, puesto que se ha interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Sobre la legitimación del recurrente.

Dado que el Sr. Mohamed tiene derechos e intereses legítimos afectados en la resolución recurrida, se le considera legitimado activamente para plantear estos recursos, en los términos exigidos por el artículo 4 de la Ley 39/2015 de PACAP, por ostentar aquél la condición de empleado público al servicio de la Ciudad de Melilla.

TERCERO. - Sobre la competencia para su resolución.

El acto recurrido es un acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en ejercicio de sus competencias, de conformidad con el art. 16.1.28 .

De igual forma, el art 88 del REGA establece que ponen fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, además de los actos y resoluciones administrativas del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, denominados "Acuerdos". Siendo así, y a tenor del art 93 del REGA y 123 LPAC, es el Consejo de Gobierno el órgano competente para la resolución del recurso.

CUARTO. – Sobre el régimen jurídico

En primer lugar y con motivo de la peculiar naturaleza jurídica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante simplemente CAM, hemos de fijar el régimen jurídico aplicable en materia de función pública.

Partimos de la norma institucional básica de la CAM, su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo (BOE N.º 62 de 14 de marzo de 1995), en cuyo artículo 31 establece:

"El régimen jurídico del personal de la ciudad de Melilla será, por lo que se refiere al personal propio, el establecido en la legislación estatal sobre función pública local [...]"

En relación al régimen jurídico en materia de función pública, ha de acudirse al Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre, en adelante TREBEP, por ser normativa básica conforme el artículo 149.1.18 de la Constitución, en cuyo artículo 1.b sobre su ámbito de aplicación, se establece que será directamente aplicable al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla. Por otro lado, la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, como legislación básica en materia de régimen local, en su artículo 92 dispone que "Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución". Todo ello sin obviar que a tenor Disposición Adicional Primera del Estatuto de Autonomía "En lo no previsto en el presente Estatuto y en las normas que en su desarrollo dicte la Ciudad de Melilla, será de aplicación la legislación del Estado."

En este caso, objeto del informe, el régimen jurídico está conformado por:

- RDL 5/2015 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.(TREBEP)
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

QUINTO. – Sobre la omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido para la aprobación de las normas reglamentarias y la competencia del órgano.

Según el recurrente, las Bases Generales debieran haber sido aprobadas siguiendo el procedimiento 77 y SS del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Melilla .

El fondo del asunto recae en dirimir si las Bases Generales tienen naturaleza reglamentaria o por el contrario, la de acto administrativo de carácter general.

Este órgano hace suya las consideraciones del escrito de recurso, las cuales han reproducidas en varios artículos jurídicos de forma textual ,no obstante, esta cuestión, tal y como afirma el recurrente fue resuelta por el Alto Tribunal en Sentencia de la Sala tercera de 19 de septiembre de 2022 (rec.937/2021) .

En aplicación de la fundamentación de dicha sentencia, reproducidas en el escrito de recurso, cabe observar que las Bases Generales recurridas no contienen los elementos necesarios para ser consideradas reglamento.

En primer lugar, por carecer del carácter de permanencia, la cual está prevista únicamente para el ejercicio de 2024. La observación del escrito de atribuirle vigencia indefinida es una apreciación subjetiva del recurrente, que poco o nada sustento tiene a nivel jurídico, máxime cuando aun nos hallamos en la misma anualidad.

En segundo lugar, no innovan el ordenamiento jurídico, sino que lo aplican, así pues, se aplica plenamente lo previsto, respecto al contenido de las Bases de procedimiento de provisión, el contenido del RD 364/1995.

Tampoco regulan uno y cada uno de los procedimiento de provisión que se puedan celebrar, pues, como bien dice en la base 4; “Las convocatorias de provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos se regirán por sus bases

específicas, por las presentes Bases Generales y por lo establecido en las Relaciones de Puestos de Trabajo”; “Las convocatorias deberán contener las bases específicas de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos. En caso de que así se recoja en la convocatoria, se aplicará la valoración de méritos y el baremo recogido en las presentes Bases.”

De ello, queda claro que las Bases Generales pretenden, en el ejercicio de la potestad autoorganizativa de esta Administración, una homogeneización de los procedimientos de provisión, los cuales, han sido objeto de negociación previa con los representantes de los empleados público. Los méritos que se recogen en las bases son de aplicación supletoria a falta de regulación den las bases específicas, así como la previsión de establecer otros méritos en cada una de las bases específicas (Base 11 respecto a la posibilidad de valorar el trabajo desarrollado).

En tercer lugar, no van destinado a todos los empleados públicos de la Ciudad, pues excluye a la Policía Local.

Dicho esto, tal y como se ha expuesto, las Bases Generales no tienen atribuidas los elementos necesarios para ser consideradas Reglamento, y por ello, el procedimiento de aprobación es conforme a la legalidad, así como el órgano que lo aprobó, esto es, el consejo de Gobierno.

SEXTO. – Sobre los méritos recogidos en la Base 11.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

El recurrente afirma con rotundidad la arbitrariedad en la valoración e las titulaciones apelando a una sentencia del TSJ Galicia N° 377/2003. En dicha sentencia, en su FD6, resuelve;

Motivo 8 A modo de conclusión puede afirmar esta Sala que, desde un punto de vista estricto y restringido, procede la anulación de las bases en cuanto valoran con mayor puntuación títulos por asistencia a cursos que el de Doctorado y puntúan desproporcionadamente el ejercicio libre de la profesión frente a los servicios prestados a la Administración en ese campo específico (motivos de impugnación 4 y 5).

Dicha afirmación no cabe extenderla a las Bases recurridas, pues, los cursos de formación se valoran a parte de la titulación. Respecto a la valoración del Doctorado en 4 puntos, la recurrente obvia que se valora la titulación complementaria y distinta a la exigida para el ingreso al cuerpo del puesto al que se concursa, además, ostentando el Sr. Mohamed la condición de funcionario perteneciente al subgrupo A2, le sería de aplicación los siguiente y recogido en la Base 11; No será acumulable ni valorable la puntuación de los apartados g), h), i) y j) en las categorías pertenecientes al Grupo A (A1 y A2).

Lo que significa que, la puntuación de la titulación va encaminada a valorar, según la carga de cada titulación, aquella complementaria.

Sírvase como ejemplo, que, es evidente que a un funcionario que aspire a un puesto del subgrupo A2, se le valore con mayor puntuación una licenciatura complementaria (5 años) que un Grado complementario, (4 años) o un doctorado (De duración incierta pero nunca más de 4 años), según el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Así pues, no se considera que sea contrario a derecho la valoración de las titulaciones, sin perjuicio de la opinión subjetiva del recurrente.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

DESESTIMAR el recurso interpuesto por D. Mimon Mohamed Si Alí

PUNTO DÉCIMO.- INADMISIÓN RECURSO DE D. J.A.C.M. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000538.14/08/2024

Visto el escrito presentado por D. JOSE ANTONIO CASTILLO MARTIN con D.N.I número [REDACTED] con número de registro de entrada 2024042912 de fecha de 16 de mayo de 2024, en el que interpone recurso de reposición contra la Orden N° 1846 de fecha de 15 de mayo de 2024, relativa a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de puestos de trabajo adscritos a los servicios jurídicos de la CAM, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Se dan por reproducidos los antecedentes recogidos en el escrito de recurso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO - Sobre la legitimación del recurrente.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

El recurrente impugna el contenido de la Orden nº 1846, de fecha 15 de mayo de 2024, relativa a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de puestos de trabajo adscritos a los servicios jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla. La pretensión del Sr. Castillo es la de anular dicha Orden por exigir el Master a la Abogacía para la provisión de los puestos de Letrado/a de la Ciudad Autónoma de Melilla y Asesor/a Jurídico Socio-Laboral.

A tenor del art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) son susceptibles de impugnación las resoluciones y los actos de trámite cualificados, esto son aquellos que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, a parte, la interposición del recurso únicamente podrá interponerse por los interesados. Dicho esto, ha de analizar en primer lugar si el acto recurrido es susceptible de recurso, y, en segundo lugar, si el recurrente está legitimado para ello.

Respecto a lo primero, el acto de convocatoria es un acto de mero trámite, por lo que sólo cabría ser recurrido si fuese cualificado, el cual no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Presidente de la Ciudad. Por otro lado, del contenido del recurso se desprende que lo que recurre es el contenido de las Bases que rigen el concurso, y no el acto de convocatoria, por ello, se refiere al Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 10 de mayo de 2024, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, el cual, si agota la vía administrativa de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM.

Respecto a lo segundo, el art 4 de la LPAC define el concepto de interesado en los procedimientos administrativos, siendo, entre otros, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. Ello, hace plantearse la legitimación para interponer el presente recurso, careciendo de la cual, sería causa de inadmisión, a tenor del artículo 116.1.b) de la LPAC.

A la hora de analizar el interés legitimador, acudimos como asienta el propio TS en Sentencia de 13.1.2006 a la idea de perjuicio, beneficio, en la esfera del que acciona, de modo que el interés se reputa que existe siempre que pueda presumirse, inferirse, que la declaración jurídica pretendida habría de colocar al accionante en condiciones legales de conseguir un determinado beneficio material o jurídico o, incluso, de índole moral (sin que sea necesario que quede asegurado de antemano que forzosamente haya de obtenerlo, ni que deba tener apoyo en un precepto legal expreso y declarativo de derechos), así como cuando la persistencia de la situación fáctica creada o que pudiera crear el acto administrativo ocasionaría un perjuicio, con tal de que la repercusión del mismo no sea lejanamente derivada o indirecta sino resultado inmediato de la resolución que se dicte o llegue a dictarse. Exige que la Resolución que llegara a dictarse proporcionase al accionante un concreto efecto, beneficio o evitación del perjuicio.

La STS de 26/1/2006 menciona con total rotundidad al hablar de la legitimación que el beneficio o perjuicio evitable que se pretende ha de ser concreto y efectivo, si bien no ha de revestir necesariamente en un contenido patrimonial. Estima que no es suficiente una recompensa de orden moral o solidario, como puede ocurrir con la mera satisfacción del prestigio profesional o científico, graciable o beneficencia, ligada a la mera conservación de la legalidad. Es necesario además que, por afectar el acto o actuación a su situación, la relación material entre el sujeto y el objeto de la pretensión se manifieste como relevante, modificativa de su comportamiento o actividad.

La Sala y Sección presente ha reconocido el interés —legitimación— de los posibles o hipotéticos funcionarios como perjudicados por una regulación sectorial y /o una actuación administrativa singular, como son las bases de una convocatoria. La Legitimación es un requisito que ha de ser

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

examinado en función de un criterio amplio y flexible y su denegación para acceder al proceso de forma arbitraria, falta de justificación o interpretada de forma restrictiva supone la vulneración del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (STJ Catalunya 3.10.2003 FJ 3º).

Existe interés por cuanto si se estimasen las pretensiones aducidas con la declaración de nulidad de las bases de la convocatoria impugnada, en los aspectos concretos que objetivamente el actor postula, comportaría la desaparición en Derecho de la disposición en la forma que se regula y con ella todos los actos dictados en su aplicación con efectos "ex tunc" y la consiguiente publicación de una convocatoria acorde a derecho que determinase nuevamente las reglas de juego, incluso haciendo desaparecer determinadas bases que son las que determinaron la exclusión del actor, sin que entonces pudiera argumentarse que ha consentido el acto posterior de exclusión, de forma que el solicitase pudiera solicitar su participación y optar a uno de ellos.

No puede exigirse que el beneficio sea estrictamente manifiesto y patente en cuanto al círculo de intereses del actor, sino la relación ha de entreverse justificada y vinculada entre el sujeto y el objeto del proceso, sin que se derive simplemente en un mantenimiento de la legalidad vigente, sino en la obtención de un beneficio futuro para el acceso.

De acuerdo con estas consideraciones, ha de analizar si el Sr. Castillo obtendría algún beneficio o por el contrario, el acto impugnado le causa algún perjuicio para determinar la legitimidad de aquel. El análisis es breve, pues, el recurrente es licenciado en derecho, lo que le permitiría aspirar a ambos puestos, tras la correspondiente convocatoria del procedimiento de provisión. Debe enfatizarse en lo expuesto ut supra cuando para reconocer legitimidad en la interposición de un recurso se exige que la Resolución que llegara a dictarse proporcionase al accionante un concreto efecto, beneficio o evitación del perjuicio, así como que el beneficio o perjuicio evitable que se pretende ha de ser concreto y efectivo. Así pues, en el caso hipotético de dictarse resolución estimativa o desfavorable a la pretensión la recurrente, no le reportaría beneficio alguno.

Así pues, y en base al art. 116.b) de la LPAC, el Sr. Castillo carece de legitimidad para interponer el recurso potestativo de reposición.

Por último y para mayor abundamiento, según el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, en su art. 39, dispone que "La Secretaría de Estado para la Administración Pública, a iniciativa de los Departamentos ministeriales, autorizará las convocatorias de los concursos. Dichas convocatorias deberán contener las bases de estas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración."

Así pues, las bases contienen para su provisión los puestos tal y como se recoge en la Relación de Puestos de Trabajo, por tanto, es patente la improcedencia del recurso, pues, lo que se debe recurrir es la Relación de Puesto de Trabajo, la cual, y según el art. 15 de la Ley 30/1984, las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La inadmisión del recurso interpuesto por D. Jose Antonio Castillo Martín

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- DETERMINACIÓN DE LAS CANTIDADES A INCLUIR COMO PARTIDAS NOMINATIVAS A FAVOR DE LOS EQUIPOS DE DEPORTES COLECTIVOS QUE MILITAN EN CATEGORÍA NACIONAL EN EL BORRADOR DE PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, con el contenido literal siguiente:

ACG2024000539.14/08/2024

PRIMERO: a la vista del informe del Sr. Director General de Política Deportiva, que literalmente establece:

“Con fecha 7 de agosto de 2024 se solicita informe por parte del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes sobre el procedimiento de subvenciones a clubes deportivos de categoría nacional para la temporada 2024/2025, informándose al respecto lo siguiente:

I.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, sin duda debido al hecho de que los deportes de equipo son los más practicados en nuestra ciudad.

II.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, la presente propuesta se sustenta en la competencia propia de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.

III.- Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, en su apartado 1 señala que “corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad”. Por otro lado, la base de ejecución cuadragésima del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, establece los criterios para la tramitación anticipada de gastos, estando los mismos supeditados a la aprobación definitiva del Presupuesto General y condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

IV.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”.

V.- El artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

VI.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la promoción, desarrollo y gestión de la actividad física y el deporte en todas sus dimensiones y vertientes, así como para la tramitación y concesión de ayudas y subvenciones, en los términos establecidos en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de actividades físicas y deportivas, tanto competitivas como no competitivas, así como la asistencia a éstas cuando las mismas no se celebren en la ciudad de Melilla, en los términos que sus respectivas Bases Reguladoras, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla, según lo establecido en el Decreto de distribución de competencias, de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023.

VII.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado m) del punto quinto del artículo trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, es atribución del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes "Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de la Consejería...".

VIII.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el procedimiento a seguir para el establecimiento de las subvenciones a equipos melillenses participantes en competiciones de ámbito nacional es el siguiente:

Primero: determinación por parte del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con el punto m) del apartado quinto del artículo trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de los importes a subvencionar a cada uno de los referidos equipos melillenses para la temporada 2024/2025 en competiciones de ámbito nacional. De cara a la determinación de estas cantidades, este Director General, propone que los criterios a emplear para el establecimiento de las mismas, sean los siguientes:

- número de deportistas que componen la plantilla de cada uno de los equipos en función del número de licencias máximas autorizadas por la federación nacional respectiva
- categoría en la que está encuadrada la competición y nivel de profesionalización de la misma
- ámbito geográfico de desarrollo de la competición
- la implantación y tradición de la modalidad deportiva en cuestión en la ciudad de Melilla

Segundo: elevación de propuesta por parte del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, de inclusión en el proyecto de presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2025 de las correspondientes partidas nominativas.

Tercero: de acuerdo con el artículo 20.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, llevar a cabo el procedimiento para las subvenciones nominativas previstas en presupuestos, debiendo ser el siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto: estas subvenciones, que tienen el carácter de directas, se deberán instrumentalizar mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es la fórmula jurídica adecuada.

Quinto: los Convenios que se suscriban, deberán hacerse al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto: se deberán incluir las siguientes condiciones generales de colaboración en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores, incluyendo, al menos, las categorías infantil, cadete y juvenil (o equivalentes).
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2024/2025 que junto con el resto de documentación se le requiera una vez esté incoado el expediente de subvención nominativa, debiendo ceñirse el mismo al importe que el Consejo de Gobierno haya determinado acordar para la correspondiente partida nominativa.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá, a título personal y solidariamente con su directiva, el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 7) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que la leyenda "Melilla, Ciudad del Deporte", aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 8) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- 9) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 10) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 11) El club queda enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

Séptimo: la concesión de las mencionadas subvenciones directas, derivadas de las partidas nominativas que a través del pertinente Acuerdo de Consejo de Gobierno el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes propondrá que se incluyan en el Anteproyecto de Presupuesto General, estarán condicionadas a la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Es el informe que elevo a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos.”

SEGUNDO: correspondiendo al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad de acuerdo con el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, y estando recogida la tramitación anticipada de gastos en la base 40ª de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024.

TERCERO: siendo el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, en virtud de las atribuciones que le son conferidas, de acuerdo con lo establecido en el punto m) del apartado quinto del artículo trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano encargado de la elaboración del anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2025 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

CUARTO: habiendo determinado las subvenciones para equipos melillenses participantes en competiciones de ámbito nacional durante la temporada 2024/2025, en base a los siguientes criterios:

- número de deportistas que componen la plantilla de cada uno de los equipos en función del número de licencias máximas autorizadas por la federación nacional respectiva
- categoría en la que está encuadrada la competición y nivel de profesionalización de la misma
- ámbito geográfico de desarrollo de la competición
- la implantación y tradición de la modalidad deportiva en cuestión en la ciudad de Melilla

QUINTO: contando en el expediente con informe jurídico favorable.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Es por ello, que en base a lo anteriormente expuesto, vengo en el ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano al que le corresponde la elaboración

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

y ejecución del presupuesto de acuerdo con el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, la siguiente propuesta de inclusión en el anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2025 de las siguientes subvenciones nominativas a otorgar a los equipos melillenses que militan en competiciones de ámbito nacional, siempre que cumplan los requisitos legalmente establecidos:

CLUB	CATEGORIA	IMPORTE
CLUB MELILLA BALONCESTO	LIGA 2ª FEB	750.000 €
C. D. ENRIQUE SOLER	LIGA 3ª FEB	170.000 €
C. D. LA SALLE	LIGA CHALLENGE FEMENINA	450.000 €
C. D. LA SALLE	PRIMERA DIVISIÓN FEM. BCTO.	75.000 €
CLUB VOLEIBOL MELILLA	LIGA ACEVOL MASCULINA	900.000 €
CLUB VOLEIBOL MELILLA	LIGA FEMENINA 2	215.000 €
C. D. VIRGEN DE LA VICTORIA	PRIMERA DIVISIÓN BALONMANO	260.000 €
BALONMANO MARAVILLAS	DIVISIÓN DE PLATA	180.000 €
UNIÓN DEPORTIVA MELILLA	2ª DIVISIÓN RFEF FÚTBOL	1.700.000 €
RUSADIR C.F.	DIV. HONOR NAL. JUVENIL F11	85.000 €
CLUB ATLÉTICO MELILLA	PRIMERA NAL. JUVENIL F11	60.000 €
TORREBLANCA C. F.	PRIMERA DIV. FÚTBOL SALA FEM	575.000 €
TORREBLANCA C. F.	SEGUNDA DIV. FÚTBOL SALA FEM	125.000 €
MELISTAR	SEGUNDA A F. S.	500.000 €
NUEVA ERA	SEGUNDA B F. S.	210.000 €
RUSADIR C. F.	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F. S.	55.000 €
PEÑA REAL MADRID	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F. S.	55.000 €

Todo ello, condicionado a la futura aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se produzca la concesión de las citadas subvenciones.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa su declaración de urgencia, El Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

Punto Primero.- TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL EN EL SENO DE LOS AUTOS DE JUICIO VERBAL 417/2024 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el contenido literal siguiente:

ACG2024000540.14/08/2024

Con relación a los autos de Juicio Verbal Número 417/2024 tramitados por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta Ciudad, a instancias de la Ciudad Autónoma de Melilla contra la mercantil MAPFRE España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., sobre reclamación de cantidad (535,40 euros) por daños a bienes públicos como consecuencia de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

accidente de tráfico ocasionado por el vehículo matrícula [REDACTED] el día 6 de agosto de 2023 (asegurado por MAPFRE), los Letrados que suscriben tienen a bien informar cuanto sigue:
ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión resolutive Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2024, estos Servicios Jurídicos formularon demanda de juicio verbal, sobre reclamación de cantidad, frente a la mercantil MAPFRE España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., interesando el abono por parte de esta última de la cantidad principal de 535,40 euros por daños producidos a bienes públicos como consecuencia de accidente de tráfico, siendo dicho importe indemnizatorio previamente peritado e informado por los Servicios Técnicos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La citada demanda recayó en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta Ciudad, incoándose los autos de Juicio Verbal Número 417/2024.

II.- Que habiéndose dado traslado de nuestra demanda a la compañía de seguros demandada, por parte de ésta se traslada a los Servicios Jurídicos una oferta indemnizatoria por importe de 409,02 euros y ello a fin de alcanzar una transacción extrajudicial que ponga fin al descrito procedimiento judicial.

III.- Que con carácter previo a la emisión del presente informe, se ha solicitado del Técnico de la Ciudad Autónoma de Melilla que confeccionó el informe pericial relativo a la valoración de los daños ocasionados a bienes públicos que sirvió de base a nuestra demanda, su parecer al respecto; emitiéndose por éste informe favorable que se acompaña bajo el Ordinal Número Uno.

A los anteriores antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 19 de la Ley de Enjuiciamiento Civil señala literalmente:

“1. Los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio y podrán renunciar, desistir del juicio, allanarse, someterse a mediación o a arbitraje y transigir sobre lo que sea objeto del mismo, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

2. Si las partes pretendieran una transacción judicial y el acuerdo o convenio que alcanzaren fuere conforme a lo previsto en el apartado anterior, será homologado por el tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner fin.

3. Los actos a que se refieren los apartados anteriores podrán realizarse, según su naturaleza, en cualquier momento de la primera instancia o de los recursos o de la ejecución de sentencia.

4. Asimismo, las partes podrán solicitar la suspensión del proceso, que será acordada por el Letrado de la Administración de Justicia mediante decreto siempre que no perjudique al interés general o a tercero y que el plazo de la suspensión no supere los sesenta días.”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

II.- Por su parte, el artículo 22.1 de la misma Ley Procesal Civil indica:

“1. Cuando, por circunstancias sobrevenidas a la demanda y a la reconvencción, dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho, fuera del proceso, las pretensiones del actor y, en su caso, del demandado reconviniente o por cualquier otra causa, se pondrá de manifiesto esta circunstancia y, si hubiere acuerdo de las partes, se decretará por el Letrado de la Administración de Justicia la terminación del proceso, sin que proceda condena en costas.”

III.- Que el informe acompañado, emitido por el Técnico correspondiente, se pronuncia en los siguientes términos:

“En relación con su encargo número 327326 para que se informe tras propuesta de indemnización por la aseguradora MAPFRE en concepto de reparación de daño en relación con siniestro provocado por el vehículo matrícula [REDACTED] el día 06/08/2023, que tuvo como consecuencia daños en “Vallado de protección peatonal aproximadamente dos metros” ubicadas en la Plaza Víctimas del Terrorismo, vengo a informar que el importe propuesto por valor de CUATROCIENTOS NUEVE EUROS con DOS CÉNTIMOS (409,02 €) se encuentra dentro de los márgenes de precio del mercado habituales para la fecha en que se ocasionó el accidente.

De acuerdo con lo anterior se emite informe FAVORABLE.”

IV.- En consecuencia y con base en los preceptos y argumentos anteriormente referidos, por parte de los Letrados que suscriben se aconseja la adopción del necesario acuerdo de transacción extrajudicial en virtud del cual se acepte el ofrecimiento de pago realizado por la Compañía de Seguros MAPFRE, por importe principal de 409,02 euros, en el seno de los autos de Juicio Verbal Número 417/2024 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Melilla; todo ello salvo mejor criterio de Su Superioridad.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La transacción extrajudicial en el seno de los autos de JUICIO VERBAL 417/2024 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Melilla, en los términos anteriormente expuestos.

Punto Segundo.- PROYECTO BÁSICO MODIFICADO Y DE EJECUCIÓN VISADO PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 8 VIVIENDAS, GARAJES Y 25 TRASTEROS, SITUADAS EN CALLE IBAÑEZ MATIN 53 SE SOLICITA APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO AL SUPERAR EL 1.000.000 €.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000541.14/08/2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Visto el expediente de referencia, 22363/2024 de solicitud de licencia de obras CON PROYECTO BÁSICO MODIFICADO Y DE EJECUCIÓN VISADO para EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 8 VIVIENDAS, GARAJES Y 25 TRASTEROS, situadas en CALLE IBAÑEZ MATIN 53 y promovido por D. JAMAL BENABDALLAH DRISS, redactado por el Arquitecto MOHAMED TOUFIK DIOURI YELUL, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que : "la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación"; Apuntándose la siguiente Advertencia: Deberá previo al inicio de las obras disponer, Certificados de intervención del Director de obras y del Director de ejecución de las obras, conforme establecen los artículos 12 y 13 de Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación Se designe y se aporte justificante de la intervención del Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras, conforme establecen los artículos 3 y 9 del Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto de ejecución visado, y documentación de subsanación objeto del presente informe."

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: Que se conceda licencia de obras del expediente 22363/2024 a D. JAMAL BENABDALLAH DRISS con DNI [REDACTED] para ejecutar las obras consistentes en EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 8 VIVIENDAS, GARAJES Y 25 TRASTEROS, situadas en CALLE IBAÑEZ MATIN 53 de esta localidad.

Segundo: las obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes.

Tercero: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 1.262.787,37 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: La gestión de los residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, debiéndose presentar, en el trámite de licencia de primera ocupación o cuando sea requerido por la Administración, los documentos que acrediten que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

En todo caso se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Quinto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones - como aparatos de aire acondicionado- o elementos

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

volumétricos -como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. - si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Sexto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada

Séptimo: El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de veinticuatro meses desde el comienzo de las mismas (Norma 64 PGOU de Melilla).

Se producirá la caducidad de la licencia en estos casos:

- Si no se inicia la obra en el plazo de seis meses.
- Si se produce su paralización por plazo superior a seis meses.
- Si no se concluye en los plazos autorizados.

Conforme a la norma 348 del PGOU de Melilla, se podrán autorizar dos prórrogas como máximo, por un período de seis meses cada una, siempre que no se hubiere modificado en este plazo el régimen urbanístico del suelo, y se hayan abonado, en su caso, las correspondientes tasas municipales.

Octavo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Noveno: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 cm. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán : situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Décimo: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Undécimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Duodécimo: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Décimo tercero: Antes del inicio de las obras, en caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta consejería.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Décimo cuarto: El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, que asciende a la cantidad de 7.827,57 € deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará conmigo el Excmo. Sr. Presidente, la Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo, en sustitución del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno por Decreto nº 164 de 25-07-2024, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

El Presidente

Documento firmado
electrónicamente por JUAN JOSE
IMBRODA ORTÍZ

26 de agosto de 2024
C.S.V. [REDACTED]

P.A. del Secretario Acctal.
del Consejo de Gobierno
La Secretaria Tec. de Economía,
Comercio, Inn.Tec. y Turismo
Decreto nº 164 de 25/07/2024

Documento firmado
electrónicamente por GEMA
VIÑAS DEL CASTILLO

26 de agosto de 2024
C.S.V. [REDACTED]